

RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

RESOLUCIÓN AN NO.17471-ELEC DE 25 DE FEBRERO DE 2022, POR LA CUAL SE APRUEBAN MODIFICACIONES A LOS ARTÍCULOS DEL 5 AL 7 DEL TÍTULO I, DISPOSICIONES GENERALES; A LOS ARTÍCULOS 30, 37 Y 53 DEL TÍTULO IV, ACCESO A LA CAPACIDAD DE TRANSMISIÓN; A LOS ARTÍCULOS 165 Y 171 DEL TÍTULO VIII, RÉGIMEN TARIFARIO DE TRANSMISIÓN; A LOS ARTÍCULOS 179, 186A, 186B, 188, 189 Y 197 DEL TÍTULO IX, PROCEDIMIENTO TARIFARIO POR EL USO Y CONEXIÓN DEL SISTEMA DE TRANSMISIÓN; A LOS ARTÍCULOS 209, 210, 211, 213 Y 214 DEL TÍTULO XI, PROCEDIMIENTO TARIFARIO DEL SERVICIO DE OPERACIÓN INTEGRADA; AL ARTÍCULO 234 DEL TÍTULO XIII, INGRESOS POR ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE LA EMPRESA DE TRANSMISIÓN; A LOS ARTÍCULOS 236 Y 237 TÍTULO XVI, SEPARACIÓN DE ACTIVIDADES, TODOS DEL REGLAMENTO DE TRANSMISIÓN DE ELECTRICIDAD.

n. Tile
Alma
9/3/22

158236

ETESA sustenta
Recurso de Reconsideración.

ASEP OFICINA DE...
ASESORIA LEGAL 9MAR2022

yle

SEÑOR ADMINISTRADOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ASEP):

Quien suscribe, **JOSÉ ELÍAS DOMÍNGUEZ BATISTA.**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, abogado en ejercicio, con cédula de identidad personal No. 7-706-2314, localizable al teléfono 501-3970/8942 Ext. 3928, correo electrónico jdominguez@etesa.com.pa con domicilio en la avenida Ricardo J. Alfaro, Edificio Sun Tower Mall, Piso 3, El Dorado, provincia de Panamá, República de Panamá, lugar donde recibo notificaciones judiciales y personales, actuando en mi condición de Apoderado Especial sustituto de la **EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A.**, (en adelante, **ETESA**), concurro ante su Despacho, con mi acostumbrado respeto, en tiempo legal y oportuno, con la finalidad de presentar y sustentar, como en efecto presentamos y sustentamos,¹ **RECURSO DE RECONSIDERACIÓN** contra de la **Resolución AN No. 17471-Elec de 25 de febrero de 2022**, (en adelante, la **RESOLUCIÓN IMPUGNADA**) mediante la cual la **AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS** (en adelante, **ASEP**), "Por la cual se aprueban modificaciones a los artículos del 5 al 7 del Título I, Disposiciones Generales; a los artículos 30, 37 y 53 del Título IV, Acceso a la Capacidad de Transmisión; a los artículos 165 y 171 del Título VIII, Régimen Tarifario de Transmisión; a los artículos 179, 186A, 186B, 188, 189 y 197 del Título IX, Procedimiento Tarifario por el Uso y Conexión del Sistema de Transmisión; a los artículos 209, 210, 211, 213 y 214 del

¹ ETESA, se notificó mediante correo electrónico de la Resolución AN No.17471-Elec de 25 de febrero de 2022, el día 02 de marzo de 2022.

ASEP RECEP... 9MAR22 PM 2:38

Título XI, Procedimiento Tarifario del Servicio de Operación Integrada; al artículo 234 del Título XIII, Ingresos por Actividades Complementarias de la Empresa de Transmisión; a los artículos 236 y 237 Título XVI, Separación de Actividades, todos del Reglamento de Transmisión de Electricidad” lo que hacemos así:

I. VIABILIDAD DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, que regula el Procedimiento Administrativo General y Dicta Disposiciones Especiales, el recurso de reconsideración podrá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de la Resolución de primera y única instancia.

Por lo tanto, resulta perfectamente viable promover recurso de reconsideración contra la Resolución AN No. 17471-Elec de 25 de febrero de 2022.

II. CONSIDERACIONES EN LAS QUE SE FUNDAMENTA NUESTRO RECURSO DE RECONSIDERACIÓN:

La **ASEP** realizó una Audiencia Pública cumpliendo con el artículo 13 del Reglamento de Transmisión, con el propósito de someter las propuestas de modificaciones al Reglamento de Transmisión y en ese sentido, recibir los comentarios y observaciones para los casos específicos del régimen tarifario, los procedimientos tarifarios y las normas de calidad.

Los días 09 y 10 de diciembre de 2021, se realizó la publicación del aviso para la Audiencia Pública, en diarios de circulación nacional y de igual manera se publicó la Resolución AN No.17321-Elec de 06 de diciembre de 2021, en Gaceta Oficial de 15 de diciembre de 2021. En ese sentido y en tiempo oportuno, la **ASEP** recibió comentarios de varias empresas del sector, entre ellas **ETESA**.

Respecto a lo anterior, la **ASEP** realiza un análisis de los artículos 6, 189 y 197 dentro del considerando 10.1 de la **RESOLUCIÓN IMPUGNADA**². De tal forma, que, al expresar los elementos propios de su análisis, manifiesta entre otras cosas que:

“...
El cargo de Estampilla Postal está diseñado para remunerar el costo de la capacidad remanente de la red, es decir aquella que no está en uso, por lo tanto, hay generadoras tanto térmicas como hidráulicas que en determinada época del año pagan este cargo de transmisión, aunque no hayan sido llamados al despacho o hayan sido despachados de forma parcial respecto a su capacidad instalada. Incluso hay generadore, sobre todo térmicos, que son muy poco llamados al despacho durante todo

² Resolución AN No.17471-Elec de 25 de febrero de 2022 “Por la cual se aprueban modificaciones a los artículos del 5 al 7 del Título I, Disposiciones Generales; a los artículos 30, 37 y 53 del Título IV, Acceso a la Capacidad de Transmisión; a los artículos 165 y 171 del Título VIII. Régimen Tarifario de Transmisión; a los artículos 179, 186A, 186B, 188, 189 y 197 del Título IX Procedimiento Tarifario por el Uso y Conexión del Sistema de Transmisión; a los artículos 209, 210, 211, 213 y 214 del Título XI, Procedimiento Tarifario del Servicio de Operación Integrada; al artículo 234 del Título XVI, Separación de Actividades, todos del Reglamento de Transmisión de Electricidad”